Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) y 30 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30798 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Myrurgia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico no vínico y la exportación de perfumería alcohólica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Myrurgia, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico no vínico y la exportación de perfumería alcohólica, autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del día 29 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Myrurgia, S. A.», con domicilio en Mallorca, número 351, Barcelona y NIF A-08002180.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30799 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Poliglas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de poliéster y fibra de vidrio y la exportación de placa de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Poliglas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de poliéster y fibra de vidrio y la exportación de placa de poliéster, autorizado por Orden ministerial de 10 de junio de 1983,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Poliglas, S. A.», con domicilio en calle Albasanz, número 31, Madrid-17, y N. I. F. A-28042679, en el sentido de derogar el apartado a) del punto 4.°, considerando en su lugar el siguiente:

Por cada 100 kilogramos de placas de poliéster que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, descontando el peso de cualquiera otra materia incorporada, 66,87 kilogramos de la mercancía 1 y 30,93 kilogramos de las mercancías 2.1, ó 2.2, ó 2.3, ó 2.4, ó 2.5.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de junio de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30800 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1983, por la que se regulan determinados aspectos del seguro de viento huracanado en plátano.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17366, segunda columna, segundo, primera, cuarto párrafo, donde dice: «La pérdida de calidad se fijará de conformidad con las normas oficiales de peritación para el seguro combinado ...», debe decir: «La pérdida de calidad se fijará de conformidad con las normas oficiales de peritación para el seguro agrario combinado ...».

30801 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1983 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26159, segunda columna, primero, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... y a las especificadas del ...», debe decir: «... y a las específicas del ...», y, en las mismas página y columna, primero, 2, segunda línea, donde dice: «Ley 71/1978, de 27 de diciembre, ...», debe decir: «Ley 61/1978, de 27 de diciembre, ...».

30802 *RESOLUCION de 17 de octubr de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorizaciónparticular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros (P. A. 84.23.A).*

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Esta Resolución-tipo quedó sin efecto a partir del 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 kW (aproximadamente 340 CV), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo 12 establecía que las autorizaciones-particulares concedidas en base a las Resoluciones-tipo que se derogaban, quedarían amparadas por la nueva Resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y prorrogada por Resoluciones de 8 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y 1 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron la aprobación de la citada autorización-particular, resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 6 de julio de 1983,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 7 de junio de 1984, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 14 de abril de 1978 otorgada a "La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros.»

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

30803 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, para la fabricación mixta de locomotoras entre 4.000 kw y 4.600 kw de potencia (partida arancelaria 86.02).*

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo 1.° los componentes a los que se refiere la fabricación mixta entre los que se encuentran las locomotoras entre 4.000 y 4.600 kw de potencia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se concedieron a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 30 locomotoras, tipo C-C, serie 250, de